

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 0208 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con los postulados del Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que el Estado, entre otros, es responsable de la educación y le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de esta, a fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que según el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, toda Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrá ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello deberán contar con la Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer.

Que, para la expedición del acto administrativo de registro del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y/o de formación académica debidamente autorizados por esta Secretaría así:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA, estos programas deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, de las cuales al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica; quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa se le otorgará un certificado de técnico laboral por competencias.
- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, el arte, los idiomas, entre otros, para ser registrados deben contar con una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Que los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, los cuales según lo establecen los Artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 y 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 son los siguientes:

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO.

- “1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.*
- 2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto señalado, el registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano tiene una vigencia de cinco (05) años. En caso de contar con acreditación de Calidad la vigencia será de siete (07) años, vencido el término, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa. No obstante, para la continuidad del programa deberá solicitarse su renovación ante la entidad territorial certificada, en este caso la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, con una antelación de seis (06) meses a la fecha de expiración del registro.

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro del correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (*Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.1*).

Que los costos educativos que adopte la institución para cada programa ofertado deberán ser informados a la Secretaría de Educación antes de la iniciación de cada cohorte y la variación de dichos costos sólo podrá ocurrir anualmente. (*Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.2*).

Que es responsabilidad de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, especificar en la propuesta de los programas que pretenda ésta registrar, lo concerniente al “numero proyectado de estudiantes”, teniendo en cuenta que esta información permite identificar la pertinencia de los programas, así como, la capacidad institucional existente para responder a esa demanda, tal como lo ordena el artículo 2.6.3.4., en su numeral 6, y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Sobre la Institución Educativa.

Que mediante Resolución 02196 de 20 de abril del 2023 la Secretaría Distrital de Educación concedió licencia de funcionamiento al POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO, para ejercer labores académicas en la CRA 42H No. 84B – 77 de este Distrito, de propiedad del **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO S.A.S.** Nit.: 901.539.193-6, bajo la dirección y representación legal de CINDY YULIETH CASTILLO CHARRY identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.141.996.

Que el **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO** solicitó a esta Secretaría mediante radicado No. BRQ2024ER010067, el registro del nuevo programa, **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, para lo cual aportó a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la documentación legal y académica necesaria para adelantar dicho trámite.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO.

Que se realizó el estudio de viabilidad a la solicitud del registro del programa, por lo cual se comisionó a un Supervisor de Educación quien evaluó la propuesta presentada por la institución y procedió a emitir concepto técnico – pedagógico favorable, *autorizando el registro del programa de educación para el trabajo y desarrollo humano* **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE** por un periodo de 5 años a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**.

Que se constató que el establecimiento educativo dio cumplimiento a los requisitos previstos en la norma citada y a los ajustes solicitados, aunado al concepto del Supervisor de Educación, por ende, estima factible el registro del mencionado programa por cinco (5) años para ser desarrollado por la institución educativa **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**.

Sobre lo actuado por este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGÍSTRESE por el término de cinco (5) años a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**, en jornada diurna, nocturna y fines de semana el nuevo programa presencial relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE	880	880	1760	7.600.000

PARÁGRAFO 1: El presente acto administrativo del registro del nuevo programa deberá ser ingresado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.5.3).*

PARÁGRAFO 2: La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**, será responsable de garantizar las horas formativas establecidas en el proyecto educativo institucional (PEI) de los respectivos programas; el incumplimiento a esta disposición constituirá causal de cancelación de los programas.

ARTÍCULO 2: RENOVACIÓN. La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**., deberá solicitar la renovación del programa relacionado con una antelación de seis (6) meses antes a la fecha de su vencimiento. Si la institución educativa no solicita la renovación de este dentro del término establecido, expirará su vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TÉCNICO LABORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA POLITÉCNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO.

ARTÍCULO 3: ADVIÉRTASE al representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano **POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**, que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo o a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio de que trata el Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, por un término de cinco (05) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P.,


PAOLA AMAR SEPÚLVEDA

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Ines Zabaleta Pabuena – Técnico Operativo. 
Revisó: Adriana Cepeda – Asesor Jurídico Externo. 
Aprobó: Pablo Morillo Viñas – Jefe Oficina Inspección, Vigilancia y Control. 
Revisó: Liseth Blanco – Asesor Jurídico Externo. 
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo. 